

RESOLUCIÓN Nro. CNIMH-ST-003-2023

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad establece que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que: *“La gestión de los Consejos Nacionales para la Igualdad previstos en la presente Ley, se ejerce a través de la respectiva Secretaría Técnica”*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría y que el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1 tiene por objeto el desarrollo y la aplicación de la LOSNCP;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Máxima autoridad de la entidad contratante es quien ejerce la representación legal de la entidad u organismo contratante.
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las entidades contratantes, para cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contrataciones con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado y además señala que de existir reformas al Plan Anual de Contratación, estos serán publicados siguiendo los mismos mecanismos que constan en el mismo artículo;
- Que,** mediante Resolución Nro. 001-P-CNIMH-2021, de 12 de julio de 2021 el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana nombró a la Mgs. María Lorena Ponce

Hernández como secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

Que, mediante Resolución Nro. 002-CNIMH-ST-2023, de 11 de enero de 2023, la Mgs. María Lorena Ponce Hernández, secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana resolvió aprobar la PAP institucional 2023 del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana;

Que, en la Resolución Nro. 002-CNIMH-ST-2023, consta la disposición de la máxima autoridad disponiendo: *“Disponer a la Analista de Compras Públicas que, con base en el PAP 2023 aprobado, se proceda con la elaboración de la Resolución y matriz del Plan Anual de Contratación 2023 del CNIMH.”*

Que, Con base en la aprobación y disposición de la máxima autoridad, la directora administrativa financiera dispuso: *“Fer: con base en el POA (PAP) aprobado, por favor elaborar la resolución para aprobación del PAC y generar la matriz. Gcs”*

En uso de las facultades y competencias conferidas en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, su Reglamento, el Estatuto, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexa,

R E S U E L V E:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana, en cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 2.- DISPONER a la Analista de Compras Públicas que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 en el Sistema Oficial de Contratación del Estado; y, al Analista de Comunicación Social en la página web de la entidad.

Artículo 3.- DISPONER a las áreas requirentes dar el inicio a los procesos de contratación pertinentes de acuerdo con lo planificado, con la debida anticipación, y cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 4.- DISPONER a la Analista de Compras Públicas, realizar el seguimiento del PAC institucional.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a 12 días del mes de enero de 2023.

Mgs. María Lorena Ponce Hernández
SECRETARIA TÉCNICA
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA